



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

Delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto
Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de
Coronel Portillo – Ucayali 2022

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Elias Ramiro Torres Cardenas (orcid.org/0000-0001-9806-0586)

Sheyla Naomi Granda Culqui (orcid.org/0000-0001-7602-0911)

ASESOR:

Mg. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor



ACTA DE SUSTENTACIÓN

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:02 am horas del día jueves 26 de enero del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL DELITO DE FEMINICIDIO Y EL DERECHO A LA VIDA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2022", elaborado por los Bachilleres ELIAS RAMIRO TORRES CARDENAS y SHEYLA NAOMI GRANDA CULQUI.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo, Secretario Mg. Gino Javier Pinedo Vargas y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 013-2023-FDCP-UPP de fecha 12 de enero del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los Bachilleres ELIAS RAMIRO TORRES CARDENAS y SHEYLA NAOMI GRANDA CULQUI, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres ELIAS RAMIRO TORRES CARDENAS y SHEYLA NAOMI GRANDA CULQUI, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por Mayoría con nota 16 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:04 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario


Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Elías Ramiro Torres Cardenas con DNI N° 45121766, y Sheyla Naomi Granda Culqui con DNI N° 76545275, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, octubre 2022.

Elías Ramiro Torres Cárdenas
DNI: 45121766

Sheyla Naomi Granda Culqui
DNI: 76545275

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 03

Pucallpa 06 de enero del 2023

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “EL DELITO DE FEMINICIDIO Y EL DERECHO A LA VIDA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2022” perteneciente a los bachilleres: ELIAS RAMIRO TORRES CARDENAS y SHEYLA NAOMI GRANDA CULQUI.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Gino Javier Pinedo Vargas

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 29, 6 %. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de investigación a nuestro señor, quien es el proveedor y dador del todo, por haberme permitido llegar a este momento de mi formación profesional a nuestros padres quienes permanentemente nos motivaron y permitió la conclusión de esta tesis, para todos ellos mi oración, gratitud y agradecimiento sincero desde el fondo de nuestros corazones.

Elías Ramiro - Sheyla Naomi

AGRADECIMIENTO

A los docentes de mi alma Mater por su apoyo y estímulo, brindado todos los días durante nuestra permanencia.

Elías Ramiro - Sheyla Naomi

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 17 colaboradores del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria. Se logró determinar que la variable delito de feminicidio, en la tabla 4 se observa que el 35.29% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.41% casi siempre, 23.53% siempre, y el 11.76% nunca. Variable derecho a la vida; en la tabla 8 se observa que el 41.18% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 29.41% casi siempre, 23.53% nunca, y el 5.88% siempre

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, con un valor de $r = 0.799$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Delito de feminicidio, derecho a la vida.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the relationship that exists between the crime of femicide and the right to life in the Fourth Preparatory Investigation Court of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 17 collaborators of the Fourth Preparatory Investigation Court. It was possible to determine that the variable crime of femicide, in table 4 it is observed that 35.29% of respondents almost never, followed by 29.41% almost always, 23.53% always, and 11.76% never. Variable right to life; Table 8 shows that 41.18% of respondents almost never refer; followed by 29.41% almost always, 23.53% never, and 5.88% always

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the crime of femicide and the right to life in the Fourth Preparatory Investigation Court of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, with a value of $r = 0.799$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Key word: Crime of femicide, right to life.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Acta de sustentación	iii
Declaración Jurada	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación	v
Dedicatoría	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Indice	x
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiiiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitación del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	24
2.4. Formulación de hipótesis (si corresponde).....	25
2.5. Variables.....	26
2.5.1. Definición conceptual de la variable	26
2.5.2. Definición operacional de la variable	26
2.5.3. Operacionalización de la variable	26
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	30
3.1. Diseño de la investigación.....	30
3.2. Población y muestra.....	31

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	32
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	33
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
4.1. Presentación de resultados.....	34
4.2. Discusión	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
ANEXOS.....	56
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	57
Anexo 02: Instrumento de aplicación	58
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	60
Anexo 04: Base de datos	63
Anexo 05: Galería de fotografías.....	65

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión feminicidio básico.....	34
Tabla 2 Resultados de la dimensión feminicidio agravado.....	35
Tabla 3 Resultados de la dimensión feminicidio agravadísimo.....	36
Tabla 4 Resultados de la variable delito de feminicidio.....	37
Tabla 5 Resultados de la dimensión respeto de la dignidad humana.....	38
Tabla 6 Resultados de la dimensión proteccion de la persona humana.....	39
Tabla 7 Resultados de la dimensión protección de los derechos fundamentales	40
Tabla 8 Resultados de la variable derecho a la vida.....	49
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	50
Tabla 10 Correlación Pearson feminicidio básico y derecho a la vida.....	51
Tabla 11 Correlación Pearson feminicidio agravado y derecho a la vida.....	52
Tabla 12 Correlación Pearson feminicidio agravadísimo y derecho a la vida.....	53

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión feminicidio básico.....	35
Figura 2 Resultados de la dimensión feminicidio agravado.....	36
Figura 3 Resultados de la dimensión feminicidio agravadísimo.....	37
Figura 4 Resultados de la variable delito de feminicidio.....	38
Figura 5 Resultados de la dimensión respeto de la dignidad humana.....	39
Figura 6 Resultados de la dimensión protección de la persona humana.....	40
Figura 7 Resultados de la dimensión protección de los derechos fundamentales.....	41
Figura 8 Resultados de la variable derecho a la vida.....	42

Introducción

Nuestro estudio trata sobre uno de los temas más antiguos en todas las sociedades del mundo, pero que hasta la fecha no encuentra una solución apropiada o adecuada, pese a que se han realizado diversos esfuerzos y métodos. El tema a tratar es sobre el feminicidio y el derecho a la vida. Este trabajo comprende necesariamente un análisis de la realidad de la violencia letal contra las mujeres en nuestro país.

Se trata de analizar el aspecto teórico en base a las leyes que protegen a la mujer. El delito de feminicidio está vigente y presentes en todo el orbe, presenta este ilícito penal diversas aristas, así como realidades. Este acto o fenómeno social también es conocido como la “enfermedad sin cura”. Constituye un problema polifacético y complejo, afecta a todas las sociedades de cualquier nivel o estrato socioeconómico así como a la familia.

Este acontecimiento doloso presenta dos vertientes u opiniones: La primera determina el asesinato de mujeres por hombres, cuya motivación es el odio, el desprecio, el placer e incluso el sentido de propiedad. La segunda corriente u teoría es la que establece el delito de feminicidio, como el asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres. El delito de feminicidio se entiende como el acto extremo de la violencia de género.

La correcta traducción del término “Femicide”, utilizado por Diana Russel y Jill Bradford es “Feminicidio” y nos remite a aquellos crímenes de mujeres en condiciones especiales de discriminación dejando de lado la acción u omisión del Estado. Sin embargo debemos entender que el Estado no cumple adecuadamente con el rol de proteger a las mujeres, pese a ser signatario de diversos Acuerdos Internacionales para la protección de la fémina y la familia.

El Feminicidio es la expresión máxima de la violencia contra la mujer por motivos de vigencia del patriarcado, misogenismo, androcentrismo y cultura sexista de la sociedad actual.

El Estado es una persona jurídica constituida por los hombres con el fin de asegurar su existencia, a través de la satisfacción de sus intereses y necesidades,

y protección de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política y diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Dentro de estos derechos y libertades se encuentra el derecho a la vida, que forma parte de la persona humana, y que es una manifestación de su dignidad como ser humano. Las características que posee este derecho son naturalidad, por ser natural e inherente al ser humano; inviolabilidad, no puede ser vulnerado arbitrariamente; interdependencia, se relaciona y depende de otros derechos, como, por ejemplo, el derecho a la salud; universalidad, es disfrutado por todos; y fundamentalidad, es necesario e indispensable para el desarrollo humano.

El Estado, a través de los servicios públicos, puede llevar a cabo la satisfacción de intereses y necesidades, así como la protección de los derechos y libertades fundamentales, reconocidos constitucionalmente, de la persona humana, estando obligado a realizar una serie de prestaciones que tienen como finalidad promoverlos, garantizarlos, protegerlos y resguardarlos.

La investigación contiene los siguientes capítulos:

Primer capítulo realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, marco teórico, hipótesis, operacionalización de las variables, definición de términos.

Tercer capítulo metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados, discusión de resultados.

Quinto capítulo conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

A nivel mundial, el tema de feminicidio se ha transformado en una preocupación ya que a un gran número de mujeres cada día son víctimas de la violencia de feminicidio. Debido a esta realidad, los diferentes países, intranquilos por las cifras alarmantes que se registran han incluido políticas públicas a fin de reducir las cifras de feminicidio en sus países por medio de estas políticas internacionales se les brinda se les reconoce a las mujeres sus derechos como personas valiosas e importantes dentro la sociedad. Pero, ello muchas veces queda como letra muerta ya que aún persisten los abusos, discriminación, feminicidios, entre otros; que no les permiten a las mujeres ejercer plenamente cada uno sus derechos, siendo violentadas continuamente.

En la actualidad se advierte una alarmante estadística de violencia familiar en todos los estratos sociales de la población peruana. Así, agresiones físicas y/o psicológicas, violaciones sexuales, asesinatos (parricidios), etc. , son el pan de cada día, que alimenta los titulares de la prensa. En esta actuación sobredimensionada de los medios de comunicación social destacan los hechos de sangre que tienen como actores a personas vinculadas por una relación de parentesco. No son extrañas hoy en día informaciones sobre hijas que matan a sus madres, hombres que violan y asesinan a las hijas de sus convivientes, u

homicidios que perpetran sujetos contra sus parejas sentimentales (esposa, concubina, novia).

Todo ello revela una realidad dramática, que conmueve los cimientos de toda la estructura social, y genera una creciente preocupación por frenar este tipo de violencia que degrada los valores más elementales de nuestra comunidad. Esta realidad, asimismo, aparece en un contexto muy especial. En la última década como apunta Polaino Navarrete se ha producido un redescubrimiento de la víctima, paralelo a la destabuización de temas tradicionalmente situados en lo más recóndito de la vida íntima y familiar, lo que ha puesto de manifiesto la gravedad del problema de la violencia doméstica

Estos actos de violencia tienen como víctima preferencial a las mujeres, que, por lo general, son las que sufren estas agresiones antijurídicas por parte del hombre, en un contexto de sometimiento y discriminación. Es así que el problema de la violencia contra la mujer colisiona con su demanda de igualdad frente al varón, no solo desde un plano formal, sino también material, generando la reacción de los grupos feministas y otros colectivos sociales, cuyo estandarte es la eliminación de todo obstáculo para lograr dicho plano de paridad. Esta perspectiva de “género” llevada a los medios de control social formales, determina concretas actuaciones político-legislativas, patentizadas en una serie de normativas cuya meta esencial es prevenir y sancionar todas aquellas conductas que signifiquen un atentado a los derechos de las mujeres, o actos de discriminación por parte del hombre.

No en vano, años atrás, se promulgaron una serie de leyes en el ámbito conocido como de “violencia familiar”, como la Ley Nº 26260, proyectadas hacia la protección de la mujer contra la violencia familiar y a la eliminación de la discriminación sexual. Ahora bien, el asunto está en determinar con rigor científico y sociológico, cuál debe ser el grado de intervención del Derecho Penal en dicha problemática, considerando los

principios limitadores del ius puniendi, en especial los de lesividad, igualdad y legalidad. ¿Es que acaso la vida de una mujer “vale más” que la vida de un hombre o la de un niño? ¿Es más repudiable que el esposo mate a su esposa, que la madre mate a sus hijos menores, o que un hijo mate a su ascendiente?.

La significativa incidencia criminal que azota nuestro país en el marco de los delitos sexuales, lesiones y asesinatos que tiene como sujeto pasivo a la mujer y como agresor al hombre, nos da un indicativo importante que debe tomarse en cuenta para formular una determinada política legislativa. Empero, una cuestión distinta es el hecho de que se pretenda abordar la problemática con más Derecho Penal, es decir, mediando el empleo indiscriminado de la sanción punitiva. Los fines preventivo-generales (negativos) de la pena no reportan el más mínimo rendimiento en los agentes de estos delitos.

Una pena severa o una carcelería prolongada no los intimida en nada. Es cierto que el Derecho Penal debe asumir un rol ante estas conductas desvaliosas, pero si en verdad se pretende prevenirlas, deben emplearse otros medios de control social, empezando por informar y concientizar a las mujeres sobre los derechos que la ley y la Constitución les confieren, por ejemplo, que no son un objeto del hombre y que deben denunciar la violencia de la que son víctimas. Sin embargo, el Derecho Penal sigue siendo visto como el mecanismo idóneo para solucionar todos los conflictos sociales, a manera de una huida ciega al Derecho punitivo.

En esta clase de comportamientos antijurídicos anidan una serie de factores, que rebasan un plano estrictamente normativo, para penetrar en esferas culturales, ideológicas y morales, algunas de ellas reflejo de vetustos patrones y cánones sociales, cultivados desde hace siglos atrás y que permanecen aún en la mente de algunos ciudadanos. Ello nos da un panorama muy complejo, que debe ser abordado en toda su dimensión, so pena de caer en el facilismo de considerar que con una

participación más enérgica del Derecho Penal, o con la sanción de tipos penales específicos que tengan como sujeto activo al hombre y sujeto pasivo a la mujer, se logrará combatir eficazmente esta delincuencia sexista.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el delito de feminicidio se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el feminicidio básico se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
2. ¿En qué medida el feminicidio agravado se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
3. ¿En qué medida el feminicidio agravadíísimo se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el delito de feminicidio se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el feminicidio básico se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2. Determinar en qué medida el feminicidio agravado se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. Determinar en qué medida el feminicidio calificado se relaciona con el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

1.4.2. Social

Esta investigación se realizó porque existen situaciones donde el derecho constitucional a la vida no está siendo adecuadamente protegido, sea por acción o por omisión y eso conlleva al deteriora de la sociedad.

1.4.3. Práctico

Porque los resultados obtenidos de este trabajo estarán a disposición de nuevos investigadores y les pueda servir de referencia a estudios posteriores sobre la criminalidad de los hombres hacia las mujeres por motivo de género y cultura machista arraigada en nuestra sociedad contemporánea.

1.4.4. Teórico

Es una investigación teórica se revisó información sobre feminicidio en el Ministerio Público y derecho a la vida, información del MIMP, diarios de circulación nacional, libros relacionados al tema, videos, tesis nacionales e internacionales.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizó en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali. Jr. Ucayali N° 499 – Pucallpa.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2022, en los meses de enero a abril.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos estuvieron alineados fundamentalmente en el delito de feminicidio y derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación no experimental, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

Se contó con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que encuentran detallados en el ítem presupuesto del proyecto de tesis, los mismo que fue autofinanciado por el responsable de la investigación

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Sandoval (2021), en su tesis denominado: *“Qué es el derecho a la vida”*. Concluye: Sobre el fundamento, parece ser claro que en la gran mayoría de casos se habla de la protección de la vida biológica por sobre la protección de la vida biográfica o artificial. De esta manera, lo que se protege mediante este derecho en la jurisprudencia es la continuación de las funciones vitales del organismo y no la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida autónomo. Siguiendo esta línea, podemos señalar que la concepción resultante del derecho a la vida es claramente paternalista: busca el bienestar (o al menos alguna noción de bienestar) de un sujeto incluso si ello implica limitar su libertad.

Arbelaez (2017) *“La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia y la Gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento”*. Concluye: La Defensoría centra su accionar en el impulso del respeto, protección y promoción de los derechos humanos, mientras que la Fuerza Pública, surgida y legitimada por la Constitución vela porque los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos, fundamentalmente los de la vida y la libertad. Con ello se ratifica como en Colombia toda persona tiene plenamente protegido su Derecho a la Vida bien sea a través de la protección jurídica

que le brinda el Estado de Derecho, a través de la asistencia y formación que le brinda el Estado Social de Derecho o a través del uso legítimo de la fuerza que representan las Fuerzas Militares y de Policía y demás Cuerpos de Seguridad del Estado.

En lo nacional, Azcarraz (2021) en su tesis "*Feminicidio y violencia de género en Perú, 2021*". Concluye: que el feminicidio es la muerte de una mujer por: La violencia innata del ser humano por la cultura machista, por razones de género. La violencia de género y la discriminación en la actualidad se está convirtiendo en un sistema estructural hacia grupos sociales femeninos. De modo que el agente feminicida muestra una conducta dolosa para doblegar, controlar y someter la sexualidad y decisiones que toman las mujeres sobre su vida, afecto y relaciones; de modo que las tasas más grandes de este delito es vía el móvil de los celos, la infidelidad, la negación de renovar las relaciones, de modo que la perpetración del delito es en el domicilio de la pareja. Finalmente es necesario señalar que los causantes de la mayor cantidad de homicidios contra la mujer fueron las parejas o ex parejas, cuyas víctimas oscilaban entre 18 a 45 años de edad en su mayoría.

Prias (2019) en su tesis "*El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del Hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017*". Concluye: que el derecho constitucional a la vida no ha sido protegido efectivamente en el servicio de emergencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, debido a que no es inmediata, el personal médico y auxiliar no están adecuadamente capacitados, la infraestructura no es la adecuada, los equipos materiales y máquinas con las que cuenta no son adecuadas, el personal médico que le prestó atención médica no demostró calidez humana, interés y preocupación, y los medicamentos brindados no fueron los adecuados.

Velarde (2019) en su tesis "*Violencia familiar como causante del delito de feminicidio en el Distrito Judicial del Callao*". Concluye: Al identificar las manifestaciones- de violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao, se determinó que la violencia familiar en Lima es alta, y se dan

los cuatro casos de violencia: Física, Psicológica, Sexual y Económica; dándose en mayor porcentaje la menos visible como lo es la económica. Al establecer la tipología del delito de feminicidio en el Distrito Judicial del Callao, se determinó que la predominante es el feminicidio íntimo, ya que el año 2018, el porcentaje de casos cometidos fue de 72%, 23% no íntimo y 5% familiar. Las modalidades más utilizadas son la asfixia/estrangulamiento con un 38%, seguido del acuchillamiento 22%, y golpes 16%, los otros casos menos frecuentes son aplastamiento, decapitación, disparo de bala, envenenamiento y quemaduras.

Vargas (2019) en su tesis "*Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco - 2018*". Concluye: El tratamiento penal del delito de Feminicidio (0.05: $\chi^2 = 201.9869 > \chi^2 = 12,5916$; y en 0.01: $\chi^2 = 201.9869 > \chi^2 = 16,8119$) no disminuye significativamente la violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2018. 2. El tipo del delito de feminicidio que se calificaron en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2018 es acorde con el Derecho de la mujer, donde se evidencia que el 21% de casos de feminicidio son de tipo íntimo y no íntimo. El 58% de las víctimas denunciaron en la comisaría, la Fiscalía y el CEM, que muy a pesar de las denuncias el 21% fallecieron, y el otro 21% de las víctimas no denunciaron.

Peréz (2019) en su tesis "*El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el Derecho Penal Peruano*" Concluye: El feminicidio puede desarrollarse en los tres ámbitos; tanto dentro del ámbito familiar, como en el de la comunidad, y el perpetrado por el Estado o tolerado mediante la poca atención a políticas que erradiquen la discriminación contra la mujer y los obstáculos que permanecen en las legislaciones nacionales (atenuante de homicidio: crimen por emoción violenta) que dificultan la debida diligencia del Estado y mantiene estereotipos que tienden a devaluar los comportamientos femeninos.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Delito de feminicidio

Para la Defensoría del Pueblo, (2010), el feminicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género, es decir, la privación arbitraria de la vida de una mujer por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control.

Castillo, (2014). Se le ha considerado también como el genocidio contra las mujeres o crimen de odio contra la mujer por la crueldad y ensañamiento con la que actúa el género masculino, motivado por su falsa creencia de superioridad y por la cultura machista impregnada en la mentalidad social.

Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. Primer Informe regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana. San José de Costa Rica, (2006) El feminicidio o femicidio se entendió en un primer momento como un concepto eminentemente político, que fue usado con la finalidad de visibilizar y denunciar la violencia contra las mujeres. Así, este término “fue utilizado por primera vez por Diana Russel en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las mujeres, realizado en Bruselas, para denominar el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres.

López (1998) Es el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros, y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. El feminicidio sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas, hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, la libertad y la vida de las mujeres.

Tipos de Feminicidio

Castillo, (2014), afirma que como resultado de la evolución que ha experimentado el término feminicidio, se han establecido diversas clases

o tipologías a través de las cuales puede manifestarse y que responden a las relaciones existentes entre el agresor y su víctima, variando su incidencia en cada país.

En primer lugar, el feminicidio íntimo se manifiesta cuando el agresor ha mantenido o mantiene una relación de pareja, de convivencia, familiar o afines a cualquiera de éstas con la víctima.

El entorno doméstico y las relaciones de pareja se presentan como los principales escenarios en los que se dan con mayor intensidad las agresiones a las mujeres. En segundo lugar, en el feminicidio no íntimo no existe una relación de pareja, de convivencia, familiar o afín a éstas, previa al homicidio.

El autor es un extraño y las formas más frecuentes son las vinculadas a agresiones sexuales, asesinatos por motivos misóginos - desprecio hacia la mujer y voluntad de humillarlas, o relacionados con la elaboración de material pornográfico con componentes sádicos, el uso de mujeres como instrumento de guerra para sembrar el terror entre la población civil y desmoralizar al enemigo o como medio de venganza en el ámbito de la criminalidad organizada como en el tráfico de drogas.

Y, en tercer lugar, el feminicidio por conexión ocurre contra las mujeres que teniendo una relación familiar o de amistad con otra mujer a quien el agresor intenta asesinar o agredir, intervienen para evitar los hechos de violencia o son atrapadas en la acción del feminicida.

Carcedo, y Sagot, (2002), clasifican y define los tipos feminicidio de la siguiente manera:

Feminicidio Íntimo Las muertes realizadas por hombres con quienes la agraviada tuvo una relación íntima, familiar, convivencial, o afines a éstas. En esta clasificación se incluyen los delitos cometidos por parejas sexuales u hombres que han tenido otras relaciones interpersonales con

prolongada historia de agresiones e intimidaciones, como esposos, novios, etc. Los feminicidas íntimos tienden a considerar a las mujeres como su propiedad concediéndoles supuestamente el derecho de disponer de sus vidas. Estos autores, precisan que el feminicidio íntimo no es más que la muerte que realiza el hombre contra su pareja o conviviente, mayormente como consecuencia de una larga relación de violencia en sus diversas modalidades y que según la psicología de los feminicidas tendrían a entender que la mujer es una forma de propiedad.

Feminicidio No Íntimo En esta clasificación se encuentran los delitos cometidos por hombres con quienes la víctima no tuvo relaciones íntimas, familiares, convivenciales, o afines a éstas, pero que existía una relación de confianza, de jerarquía o amistad con ellas. Entonces, son atentados contra la vida de una mujer realizados por amigos, familiares, trabajadores o compañeros de trabajo.

Feminicidio por Conexión

Este tipo de feminicidio, abarca los delitos en los que las mujeres fueron asesinadas porque estas se encontraban de manera circunstancial en el camino de un hombre que trataba de matar a otra mujer. En estos casos, no tiene relevancia el vínculo entre el agresor y la víctima, pues, el agresor puede ser íntimo o no: “este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida. Por consiguiente, el feminicidio por conexión sería una forma de error por incapacidad en la materialización del delito.

El Feminicidio en la Legislación Peruana

Mediante Ley N° 29819 del 27 de diciembre del 2011 se modificó el artículo 107° del Código Penal Peruano, normalizándose el nombrado delito de Feminicidio, juntamente con el homicidio. Su objetivo principal fue viabilizar que este que comete el cónyuge, conviviente o pareja sentimental contra una mujer, se le denominaría feminicidio, regulándose desde este momento solo el feminicidio de tipo íntimo.

Con la introducción de la Ley N° 29819, el artículo 107° del Código Penal ha quedado redactado así: El que, a sabiendas, mata a su ascendente, descendente, natural o adoptado, o a su cónyuge, conviviente, o con quien sostenga o haya sostenido una relación análoga será reprimido con condena privativa de libertad no menor de quince años. 37 La pena no será menor de veinticinco años, cuando ocurran cualquiera de los agravantes contenidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108. Si la persona afectada por el delito descrito es o fue la cónyuge o pareja del autor del hecho, este delito se llamará feminicidio.

Posteriormente, el 18/07/2013, se generalizó una modificación, por medio de la ley N° 30068, que agrega el artículo 108°, B del Código Penal, cambiando la inicial ley N° 29819, plasmando por primera vez este delito de manera autónoma. Con esta modificatoria, se produjo una ampliación en la regulación que existía hasta ese momento para el delito de feminicidio, reconociendo el feminicidio no íntimo, ya que con la anterior ley sólo se sancionaba si el feminicida había sido la pareja de la víctima, no tipificando, si este delito era cometido por terceros conocidos o no conocidos de la víctima, como es el caso de las meretrices asesinadas o mujeres asesinadas porque se negaron a una relación de enamoramiento, o sexuales, o cuando existe la violencia sexual. Además, se sancionó de manera más grave la pena por este delito llegando la pena privativa de libertad hasta la cadena perpetua, cuando concurrían dos o más circunstancias agravantes.

Dos años después el 06 de Mayo de 2015, se promulgó la Ley N° 30323, que adicionaba como pena acumulativa a la que correspondía por este delito, la pena de inhabilitación, incapacidad para el ejercicio de la tutela de menores, cuando el agente tenga hijos con la afectada.

Definición de la dimensión 1: Feminicidio básico

Guevara (2019) Contempla el feminicidio cometido en el marco de violencia familiar, el feminicidio por constreñimiento que comprende a la

conducta realizada por coacción , hostigamiento o acoso sexual el feminicidio por dominio o influjo sobre la víctima , que se refiere al realizado por abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; y el feminicidio por discriminación negativa , que abarca cualquier forma de discriminación contra la mujer independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el sujeto agente. (p. 324 -337)

Indicadores de la dimensión feminicidio básico

1. Feminicidio por violencia familiar
2. Feminicidio por constreñimiento
3. Feminicidio por dominio

Definición de la dimensión 2: Feminicidio agravado

Guevara (2019) Comprende los comportamiento agravados incluidos en el segundo párrafo del artículo 108-B- del Código Penal en calidad de agravantes típicas como son la minoría de edad de la víctima, el estado de gestación la víctima, el supuesto típico en donde la víctima se encuentra bajo cuidado o responsabilidad del sujeto agente, cuando la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, cuando al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad; cuando la víctima fue sometida para fines de trata de personas, y cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108 del texto penal sustantivo, referidas al homicidio calificado , entre otros comportamientos. (p. 324 -337)

Indicadores de la dimensión feminicidio agravado

1. Minoría de edad de la víctima
2. Estado de gestación de la víctima
3. Víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente

Definición de la dimensión 3: Femicidio agravadísimo

Guevara (2019) Esta modalidad de femicidio es agravadísimo por la concurrencia de dos o más circunstancias agravantes , prevista en el segundo párrafo del artículo 108-B- , por la pena contemplada para tal efecto , que viene a ser la cadena perpetua, desde la establecida en el inciso primero sobre el supuesto típico agravado de la víctima menor de edad, hasta la establecida en el inciso octavo , que se refiere a la realización de la conducta feminicida con el pleno conocimiento del sujeto agente de la presencia de los niños, niñas y adolescentes colocados bajo el cuidado de la mujer víctima. (p. 324 – 337)

Indicadores de la dimensión femicidio agravadísimo

1. Violencia sexual o actos de mutilación
2. Cualquier tipo de discapacidad
3. Trata de personas

Teoría de Delito de femicidio

La teoría del femicidio, emergen del bagaje teórico feminista. Sus representantes más significativas son Diana Russell y Jill Radford, (1982) además de las investigaciones que realizaron Jane Caputi, Deborah, Cameron y otras más que fueron recogidas en el libro Femicide: The politics of woman killing² en la que se recoge importantes datos y análisis detallado de casos de femicidio en diversos países como la India, Estados Unidos y Canadá.

El Femicidio se caracteriza por ser un crimen de género, cuya intención del agresor es dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de la mujer, sujeta de derechos, a través del uso de la violencia. En el Perú, los estudios sobre el Femicidio fueron iniciados por las organizaciones feministas , las conclusiones y datos de estos⁴ , fueron presentados de forma periódica a las autoridades contribuyendo con ello a poner el tema en la agenda pública.

Es en el año 2009, que se empiezan a adoptar las primeras políticas públicas para evidenciar y prevenir el feminicidio en el Perú . El femicidio o feminicidio para los grupos de feministas representa un “continuum de terror antifemenino”, que consiste en un sin número de abusos verbales y físicos, como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comidas para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento, siempre que estas formas de violencia hacia la mujer resultan en muerte, se convierten en feminicidios.

Lagarte (2012) La definición recogida en el código penal peruano, en el delito de feminicidio, no se acoge en estricto orden a las esbozadas por Diana Russell, Marcela Lagarde o lo que sostiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino más bien, el legislador crea una figura penal, que lejos de garantizar la debida protección contra la violencia hacia la mujer, expresa “el que mata a una mujer por la condición de tal”, generando por la amplitud de la expresión, una imprecisión normativa, que puede atentar contra el principio de tipicidad, donde al parecer existe una connotación de desprecio o de odio hacia ese género.

No se quiere decir que la figura delictiva, recogida en el artículo 108-B del Código Penal, penalice puros pensamientos o actitudes frente a la vida social, sino que la redacción de su primer párrafo, nos hace alusión a que el asesinato del sujeto pasivo, que la muerte de la víctima, sea por su mera condición de “mujer”; esto supone, que el autor del injusto penal, que también puede ser otra mujer, da riendas sueltas a su impulso criminal, basado en un odio, en un desprecio hacia el género femenino.

Definición de la variable 2: Derecho a la vida

Al respecto, el Tribunal Constitucional de España, en el Fundamento Jurídico N° 05 de la Sentencia 53/1985, de 11 de abril, sostuvo que: La vida humana es un devenir, un proceso que comienza con la gestación, en el curso de la cual una realidad biológica va tomando corpórea y sensitivamente configuración humana, y que termina en la muerte, es un continuo sometido por efectos del tiempo a cambios cualitativos de naturaleza somática y psíquica que tiene un reflejo en el status jurídico público y privado del sujeto vital.

Características del derecho a la vida

Naturalidad Según Casal (2008), respecto a esta característica, sostiene que: "(...) se fundamentan en la dignidad de la persona y porque le son inherentes, con prescindencia del contexto político, cultural o religioso en que se desarrolle" (p.18-19).

Al respecto, la naturalidad significa que todo derecho fundamental es inherente al ser humano, es decir, natural a su existencia, tanto en su faceta individual como social, es una cualidad propia de los derechos y libertades, que nacen junto con el hombre. Por tal motivo, el derecho a la vida es consustancial a la naturaleza existencial del ser humano, forma parte de él desde que es concebido hasta que muere, ya que no puede existir humanidad sin vida, y vida sin humanidad.

Inviolabilidad Decir que un derecho fundamental es inviolable, implica sostener aquellos planteamientos que afirman la idea de que todo derecho fundamental tiene un núcleo duro, el cual no puede ser arbitrariamente vulnerado, afectado o restringido. Esto quiere decir que la vida humana, como derecho fundamental, al poseer un núcleo duro debe ser respetada, protegida y garantizada por el Estado y por los particulares, ya que como bien se mencionó, la humanidad depende de la vida, y esta de la humanidad.

Interdependencia Decir que un derecho fundamental es interdependiente implica sostener la tesis de que todo derecho depende del goce y ejercicio de otro derecho fundamental. Tal es el caso del derecho a la vida, el cual se vincula íntimamente con el derecho a la salud, con el derecho a la integridad física y psíquica, con el derecho al bienestar, entre otros derechos conexos, los cuales, al ser protegidos, garantizados, respetado y promovidos adecuadamente permiten resguardar el derecho a la vida de todos; caso contrario, por ejemplo, si el derecho a la salud es menoscabado drásticamente, reduce las esperanzas o expectativas de vida de la persona que lo padece.

Universalidad Un derecho fundamental es considerado universal cuando su goce y protección no solo se circunscribe a la esfera personal, sino que abarca la esfera social o colectiva del hombre. Esto quiere decir que todas las personas, en todos los estratos socioeconómicos, y en todas las etapas del desarrollo humano, gozan y ejercitan su derecho a la vida en términos de igualdad y libertad, la vida no es menos ni más, es gozada por todos de la misma manera.

Fundamentalidad El derecho a la vida es considerado fundamental porque los demás derechos del hombre no existirían, ni este los podría gozar o ejercitar, ya que, si no existiese vida humana, el hombre no podría gozar o ejercitar su derecho a la libertad, su derecho al bienestar, su derecho emprender negocios, a adquirir bienes muebles e inmuebles, entre otros.

Eficacia del derecho a la vida

En reiterada jurisprudencia constitucional, se ha sostenido que la eficacia de un derecho fundamental, o, mejor dicho, sus efectos jurídicos, son vinculantes no solamente para los poderes públicos, sino también para las demás personas. Al respecto, la Corte Constitucional de Colombia, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y el Tribunal

Constitucional de Perú han sostenido que la eficacia de los derechos fundamentales es doble: vertical y horizontal.

El Tribunal Constitucional de Perú, en el Fundamento jurídico N° 3 de su Expediente N° 10087-2005-AA/TC, sostuvo que los derechos fundamentales adquieren eficacia tanto vertical como horizontal; vertical, porque sus efectos inciden sobre los poderes del Estado, y horizontal por los mismos inciden sobre las demás personas; y el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, en el Fundamento Jurídico N° 1 de su Sentencia N° 0998/2012, sostuvo que: “(...) los derechos fundamentales, informan de contenido no solamente la esfera pública, sino también los actos, cláusulas y contenidos de ámbitos privados o corporativos, en cualquiera de sus formas o constitución jurídica.”.

En lo que respecta a la **eficacia vertical**, la Corte Constitucional de Colombia, en la Consideración Jurídica N° 14 de su Sentencia T-006-92 sostuvo que: “El conjunto de los actos de los órganos constituidos Congreso, ejecutivo y jueces– se identifica con referencia a la Constitución (...)”; y el Tribunal Constitucional de España sostiene que se traduce un deber u obligación positiva de los poderes y órganos del Estado de hacer efectivos o contribuir a su efectividad los derechos fundamentales (Sentencia 18/1984, de 7 de febrero, Fundamento jurídico N° 6 y Sentencia 53/1985, de 11 de abril, Fundamento jurídico N° 4); y

En lo que respecta a la **eficacia horizontal**, tanto el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (Sentencia N° 0292/2012, Fundamento Jurídico N° 2) como el Tribunal Constitucional de Perú (Expediente N° 1124- 2001-AA/TC, Fundamento jurídico N° 6) han sostenido que los particulares, respecto a dicha eficacia, tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de los demás, es decir, esta eficacia incide sobre la esfera jurídica de los privados, quienes tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de los demás reconocidos

en la Constitución y demás normas que integran el Sistema Jurídica y que se interpretan a la luz de dicho cuerpo legal.

Definición de la dimensión 1: Respeto a la dignidad humana

La Constitución de 1978 (CE), en el art. 10.1, declara que el respeto a la dignidad humana, a los derechos inviolables que le son inherentes, así como el desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y la paz social. Se trata, por tanto, de un deber de respeto de carácter absoluto, que evidencia, a su vez, el carácter inviolable e intangible de la dignidad y de los derechos que le son inherentes. Por tanto, las relaciones jurídico-laborales deben permitir al trabajador ejercer sus derechos y libertades en armonía con este principio basilar del orden jurídico. Al consenso unánime sobre la función rectora que corresponde a este deber de respeto se une la disparidad de criterios, que origina una interpretación contradictoria sobre el contenido y el ejercicio de los derechos inherentes a la dignidad humana.

Indicadores de la dimensión respeto a la dignidad humana

1. Naturalidad
2. Inviolabilidad
3. Interdependencia

Definición de la dimensión 2: Protección de la persona humana

Casal (2008) La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos respecto de los cuales éste tiene deberes de respeto, protección, promoción o garantía. Debe asimismo, organizar su estructura y su orden jurídico-político a fin de asegurar su plena realización. Ellos también determinan límites y metas de la acción del poder público. Son por lo tanto, indisociables del concepto

de Estado contemporáneo, al menos en todo cuanto su paradigma es el Estado de Derecho. (p.234)

Indicadores de la dimensión protección de la persona humana

1. Atención adecuada, inmediata y oportuna
2. Sentido humanitario
3. Cobertura de salud justa, equitativa y adecuada

Definición de la dimensión 3: Protección de los derechos fundamentales

Casal (2008) Es la acción judicial ideada para proteger la libertad física individual. Es un proceso judicial de carácter constitucional que tiene como finalidad proteger la libertad de la persona ante violaciones o amenaza de violación provenientes de una autoridad o de un particular. (p.65)

Indicadores de aspecto social

1. Universalidad
2. Fundamentalidad
3. Protección nacional

Teoría sobre derecho a la vida

Alexy (1993) comenta que el contenido esencial de los derechos fundamentales se divide en dos posturas, una relativa y otra absoluta. Sobre la Teoría Relativa sostiene que: "(...) el contenido esencial es aquello que queda después de una ponderación." (Alexy, 1993, p. 288); y sobre la Teoría Absoluta sostiene que: "(...) existe un núcleo de cada derecho fundamental que, en ningún caso, puede ser afectado."

Teoría Relativa, cuando esta postula que el contenido esencial de los derechos fundamentales es producto de una ponderación, se está haciendo referencia al test de ponderación o proporcionalidad, utilizado por el máximo intérprete de la Constitución para determinar si se está

afectando o no un derecho fundamental. Al respecto, la Corte Constitucional de Colombia, en la Consideración N° 11 de su Sentencia N° T-027-18, ha sostenido que: "(...) al ponderar la faceta prestacional de los derechos fundamentales, el juez debe realizar una interpretación de la constitución de manera sistemática y armónica, la cual debe atender a las características propias del Estado social de derecho".

En otras palabras, la relatividad del derecho a la vida implicaría sostener que este derecho, a pesar de ser fundamental, puede ser limitado en lo que respecta a su goce y ejercicio, debido a que ya no estaría hablando de un núcleo duro, sino de un carácter limitado de los derechos fundamentales, que no pueden ser considerados absolutos en toda medida.

Teoría Absoluta, cuando esta postula que el contenido esencial de los derechos fundamentales radica en su núcleo duro, se está haciendo referencia a la idea de que todo derecho fundamental posee un núcleo duro que no puede ser arbitrariamente vulnerado o afectado, estando el máximo intérprete de la Constitución obligado a respetarlo y garantizarlo. En otras palabras, el carácter absoluto que tiene el derecho a la vida, implica sostener la idea de que este derecho fundamental no puede ser restringido arbitrariamente por los órganos de gobierno ni mucho menos por los particulares, ya que goza de un núcleo duro que le dota de estructura y operatividad, y, por consiguiente, de inviolabilidad.

Por lo tanto, para comprender el contenido esencial del derecho a la vida, no basta con sostener si puede ser limitado o no puede ser vulnerado, abarca mucho más que eso, implica sostener que el contenido esencial radica en la esencia misma de la persona humana y el respeto de su dignidad. Esencia misma de la persona humana, por cuanto es ella el centro del universo constitucional moderno, es decir, la razón justificadora del por qué tener un Estado constitucional; y respeto de su dignidad, por cuanto la persona humana se ha configurado como un valor

absoluto, cuyos derechos y libertades merecen ser protegidos, defendidos, resguardados y promovidos.

2.3. Definición de término básico.

Delito.- Es definido como una acción típica, anti jurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal, y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. Lagarte (2012)

Derecho penal Garantista.- Nació en el Derecho como una respuesta frente a la gran divergencia existente entre lo que establecen las constituciones y demás normas superiores de los ordenamientos jurídicos, que consagran derechos y garantías ideales para los ciudadanos, y lo que acontece en la realidad, en donde tales derechos y garantías muchas veces no se cumplen. Russel (1982)

Derecho penal.- Es el conjunto de principios y reglas jurídicas que determinan las infracciones, las penas o sanciones, y las relaciones del Estado con las personas con motivo de las infracciones o para prevenirlas. López (1998)

Feminicidio.- Es un neologismo creado a través de la traducción del vocablo inglés femicide y se refiere al asesinato evitable de mujeres por razones de género. Aguirre (2012)

Garantismo.- El garantismo es una corriente jurídica que parte del reconocimiento de los derechos fundamentales de los individuos y de su efectiva protección y tutela. Guevara (2019)

Ordenamiento Jurídico.- Conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta y que están estructuradas en base al principio de jerarquía normativa. Casal (2008)

Política criminal.- Conjunto sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas de las infracciones y de la eficacia de la pena, según los cuales dirige el Estado la lucha contra el crimen por medio de la pena y de sus formas de ejecución. Aguirre (2012)

Perspectiva de género.- Es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al “estudio de las

construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino” que supone la existencia de una desigual distribución de poder entre géneros en todas las clases sociales. López (1998)

Principio.- Es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito. Las leyes naturales son ejemplos de principios físicos, en matemáticas, lingüística, algoritmia y otros campos también existen principios necesarios o que se cumplen sin más o que deberían cumplirse si se pretende tener cierto estado de hechos. Laporte (2012)

Violencia contra la mujer. Es el conjunto de actos de agresión, de la más diversa índole, que se ejercen contra mujeres por el hecho de serlo. Es el tipo de uso abusivo de la fuerza se trata de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener no incrementar su subordinación al género masculino hegemónico. Lagarte (1998)

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El delito de feminicidio se relaciona significativamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El feminicidio básico se relaciona significativamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. El feminicidio agravado se relaciona significativamente con el Derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. El feminicidio agravadísimo se relaciona significativamente con el Derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.5. Variables

Derecho de feminicidio (V1)

Dimensiones:

- Feminicidio básico
- Feminicidio agravado
- Feminicidio agravadísimo

Derecho a la vida (V2)

Dimensiones:

- Respeto de la dignidad humana
- Protección de la persona humana
- Protección de los derechos fundamentales

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Delito de feminicidio

Aguirre (2012) Es la muerte violenta que existe en contra de las mujeres por el hecho de ser tal que se llega a realizar en índole especial que conllevan a la discriminación. Esta se puede dar en una zona privada como viene a ser el asesinato de una mujer cometido por su pareja o ex pareja, que conlleva a un fenómeno íntimo; o en una zona íntima como trabajadora sexual, que esto va a ser cometido por parte de su cliente y llega a ser un feminicidio no íntimo. (p.34)

Derecho a la vida

Ortega y Gasset (1994) sostiene que: “la vida se dilata en las tres dimensiones del tiempo real interior. El Futuro me rebota hacia el pasado, este hacia el presente, de aquí voy otra vez al futuro que me arroja al pasado, y este a otro presente” (p. 208)

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Delito de feminicidio

Aguirre (2012) El feminicidio es una ínfima parte visible de violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los Derechos Humanos. (pág. 65)

Derecho a la vida

Ortega y Gasset (1984) sostiene que: "(...) el hombre no es cosa ninguna, sino un drama su vida, un puro y universal acontecimiento que acontece a cada cual y en que cada cual no es, a su vez, sino acontecimiento (...)"(p. 63)

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Delito de feminicidio

Dimensiones	Indicadores	N °	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Feminicidio básico	Feminicidio por violencia familiar	1	¿Considera que el feminicidio por violencia familiar es más común en la sociedad?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Feminicidio por constreñimiento	2	¿Cree usted que el feminicidio por constreñimiento se da por falta de conocimiento?	
	Feminicidio por dominio	3	¿Considera usted que el feminicidio por dominio es poco usual en el entorno?	
D2. Feminicidio agravado	Minoría de edad de la víctima	4	¿Considera usted que la minoría de edad de la víctima cumple un factor determinante para poner la sanción?	
	Estado de gestación de la víctima	5	¿Considera que el estado de gestación de la víctima influye en la determinación de la pena?	
	Víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente	6	¿Considera que cuando la víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente es usual en la comunidad?	
D3. Feminicidio agravadísimo	Violencia sexual o actos de mutilación	7	¿Considera usted que la violencia sexual o actos de mutilación?	
	Cualquier tipo de discapacidad	8	¿Considera usted que el feminicidio en cuando se comete a una persona con cualquier tipo de discapacidad en grave?	
	Trata de personas	9	¿Considera usted que la trata de personas se da por la falta de difusión?	

Variable 2: Derecho a la vida

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Respeto a la dignidad humana	Naturalidad	1	¿Considera usted que la naturalidad siempre se debe dar al respeto de la dignidad humana?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Inviolabilidad	2	¿Cree usted que la inviolabilidad no se debe a ninguna persona?	
	Interdependencia	3	¿Considera usted que toda persona debe tener su interdependencia?	
D2. Protección de la persona humana	Atención adecuada, inmediata y oportuna	4	¿Considera usted que toda persona debe contar con una atención adecuada, inmediata y oportuna en todo momento?	
	Sentido humanitario	5	¿Considera usted el sentido humanitario se debe dar de una manera oportuna?	
	Cobertura de salud justa, equitativa y adecuada	6	¿Considera usted que la cobertura de salud justa, equitativa y adecuada se encuentra bien protegida por las leyes peruanas?	
D3. Protección de los derechos fundamentales	Universalidad	7	¿Considera usted que la aplicación de la universalidad se debe dar a todo ciudadano de forma justa?	
	Fundamentalidad	8	¿Considera usted que la fundamentalidad es una protección de los derechos fundamentales de todo ser humano?.	
	Protección nacional	9	¿Considera usted que la protección nacional está acorde a la realidad en que se vive?	

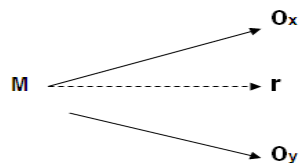
CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

El tipo de investigación será eminentemente descriptivo de enfoque cuantitativo, con un carácter objetivo, ya que los resultados se obtendrán a partir de la descripción de datos obtenidos. Así mismo la investigación será de alcance correlacional y el nivel de investigación será perceptual.

Nuestro Diseño de Investigación será no experimental, y la particularidad será un análisis transversal, corresponde precisar que estaremos ante una investigación transeccional o transversal - correlacional; ya que estos diseños describen, relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado.

El esquema:



Dónde:

M: Colaboradores del cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.

O₁: Variable 1 Delito de femicidio

O₂: Variable 2 Derecho a la vida

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernández, et al, 2014).

La población se encuentra compuesta por 17 colaboradores en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

La muestra de la investigación estará conformada por los Colaboradores del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, según detalle:

1	AHUIE SAAVEDRA FEDERICO
2	ANDION RIOS JULIO CESAR
3	BARRIENTOS RIOJA GLORIA EDITH
4	BRAVO MARIÑO DIOSDADO GODOFREDO
5	CAVA PEREYRA JENNY
6	CARPIO PEREZ WALTER
7	CELIS SALAS PATRICIA JANETH
8	CHOTA TANGO ERICK
9	DAHUA CORDOVA JONNY MILTON
10	DIAZ VILLAVERDE ALEJANDRO ARMANDO
11	GALVEZ JUNCHAYA EDWIN OMAR
12	GAMBINI RUPAY WILDER MATIAS
13	GARATE ACOSTA WILLIAN
14	INUMA ACUÑA PEDRO
15	LOPEZ PASQUEL CARLOS ALBERTO
16	LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA KAROL JANETH
17	MACAHUACHI TAFUR CHRISTIAN JUNIOR

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según Arias (2006), “Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información. (pág. 75)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Sánchez (2019) Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Según Hernández y otros (2002), El instrumento de recolección debe contener una validez definida como el grado de calificación o el resultado del instrumento refleja lo que mide” (pag.51)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Para Hernández, et. al (2010) la validez de un instrumento consiste en el grado en que un instrumento mide realmente a la variable en estudio que pretende medir. (p. 45)

Se aplicó la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

Confiabilidad

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos

resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”. (p. 56)

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Delito de feminicidio	09	0,895
Derecho a la vida	09	0,894

“Delito de feminicidio” de $a=0,895$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Derecho a la vida” $a=0,894$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el propósito de obtener resultado acorde con la investigación que se está realizando.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión feminicidio básico

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	17.65
CASI NUNCA	5	29.41
CASI SIEMPRE	7	41.18
SIEMPRE	2	11.76
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

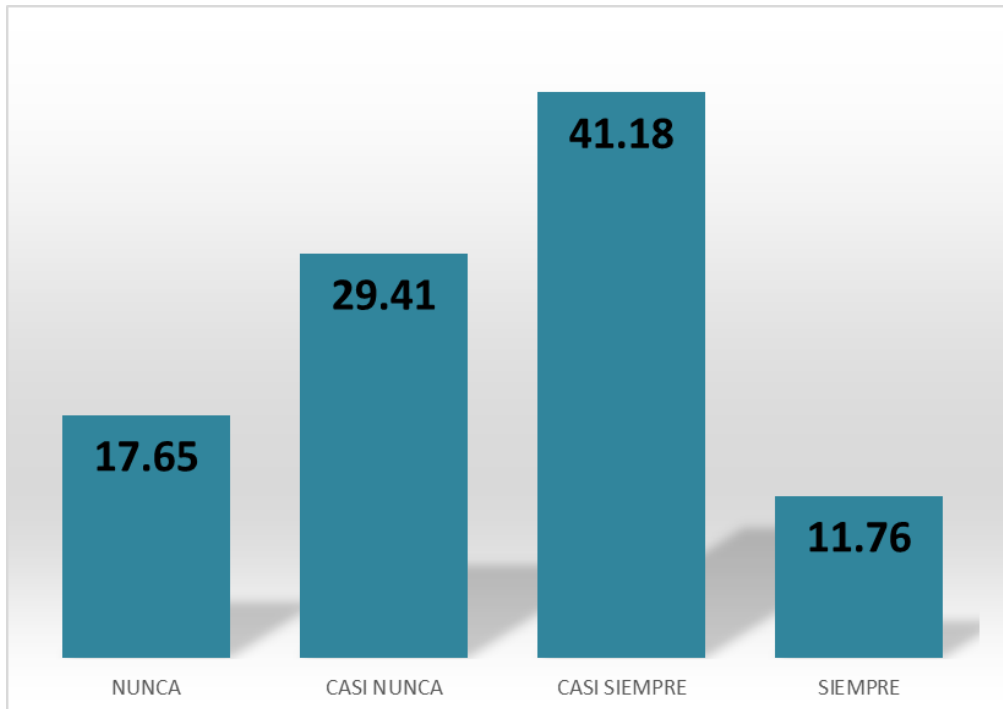


Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión femicidio básico

Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión femicidio básico; se observa que el 41.18% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 29.41% casi nunca, 17.65% nunca, y el 11.76% siempre.

Tabla 2: Resultados de la dimensión femicidio agravado

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	29.41
CASI NUNCA	4	23.53
CASI SIEMPRE	6	35.29
SIEMPRE	2	11.76
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

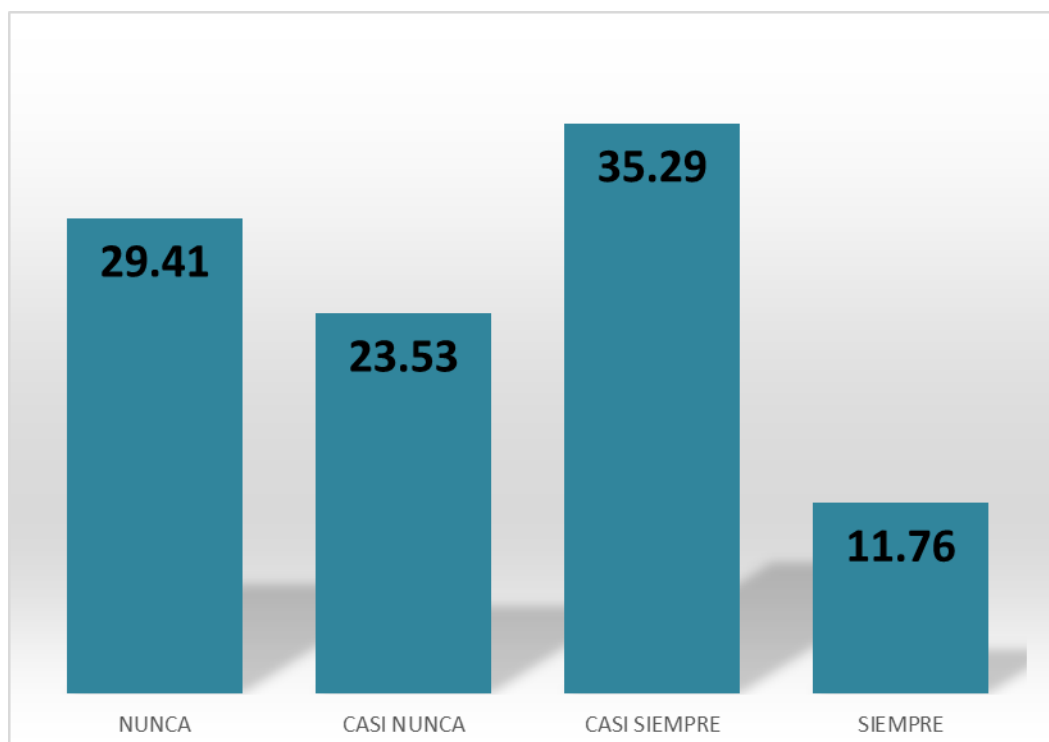


Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión feminicidio agravado

Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión feminicidio agravado; se observa que el 35.29% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 29.41% nunca, 23.53% casi nunca, y el 11.76% siempre.

Tabla 3: Resultados de la dimensión feminicidio agravadísimo

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	35.29
CASI NUNCA	4	23.53
CASI SIEMPRE	3	17.65
SIEMPRE	4	23.53
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

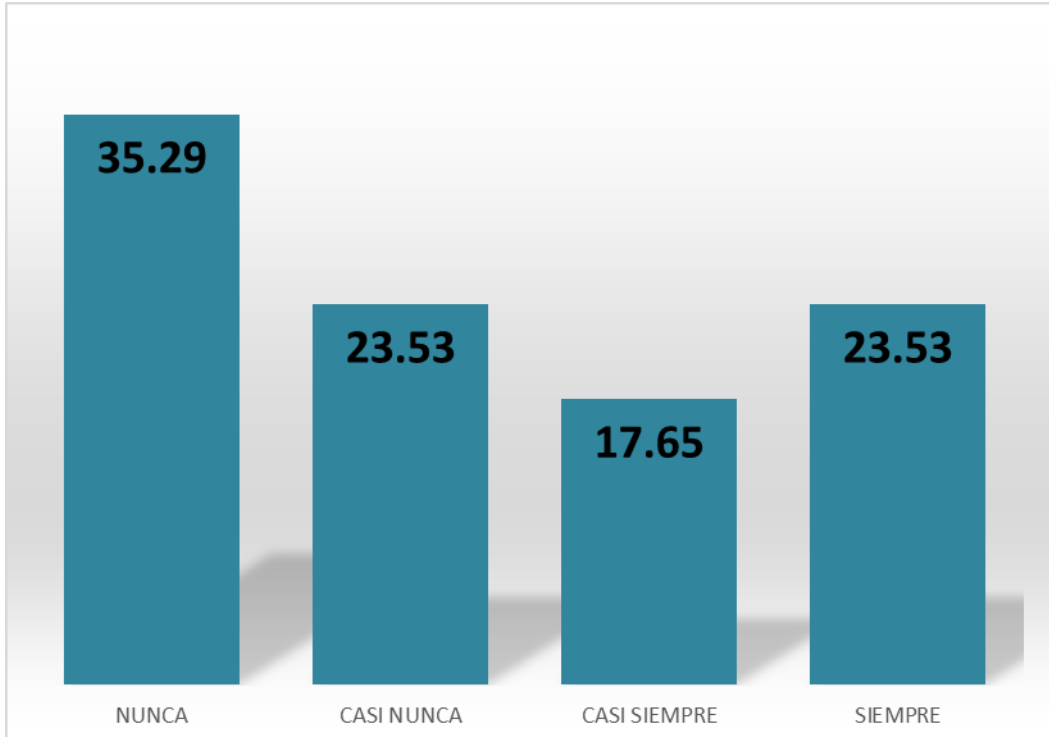


Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión feminicidio agravadísimo

Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión feminicidio agravadísimo; se observa que el 35.29% de encuestados refieren nunca, seguido del 23.53% siempre y casi nunca, y el 17.65% casi siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable delito de feminicidio

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	11.76
CASI NUNCA	6	35.29
CASI SIEMPRE	5	29.41
SIEMPRE	4	23.53
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

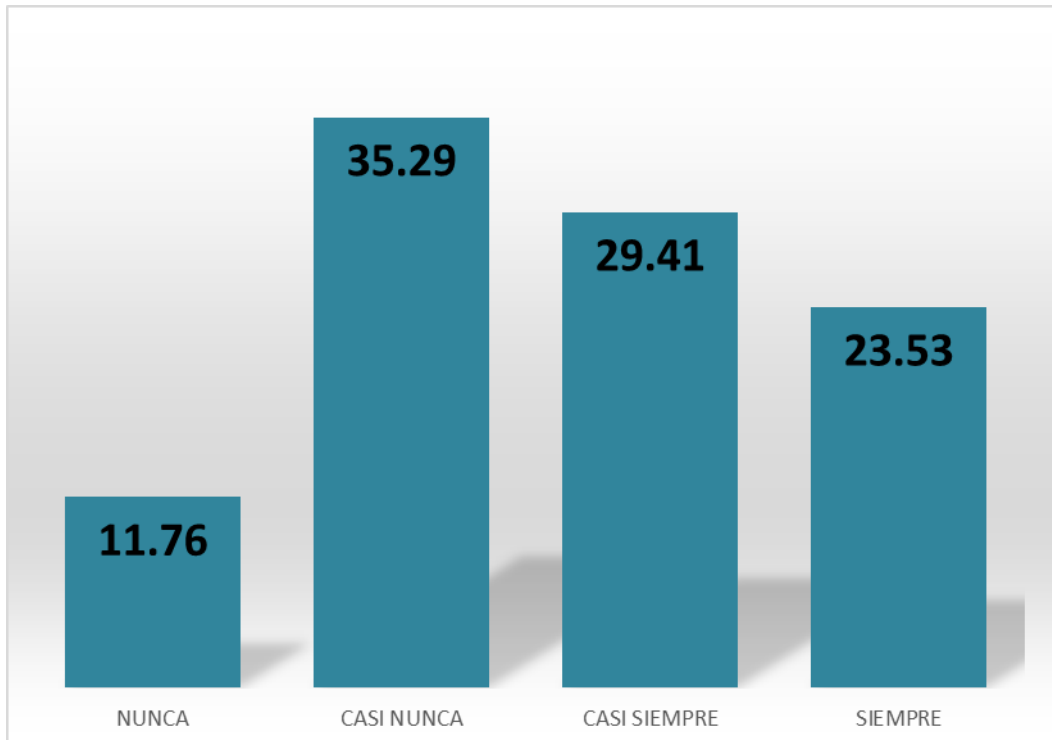


Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable delito de feminicidio

Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable delito de feminicidio, se observa que el 35.29% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.41% casi siempre, 23.53% siempre, y el 11.76% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión respeto de la dignidad humana

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	11.76
CASI NUNCA	7	41.18
CASI SIEMPRE	3	17.65
SIEMPRE	5	29.41
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

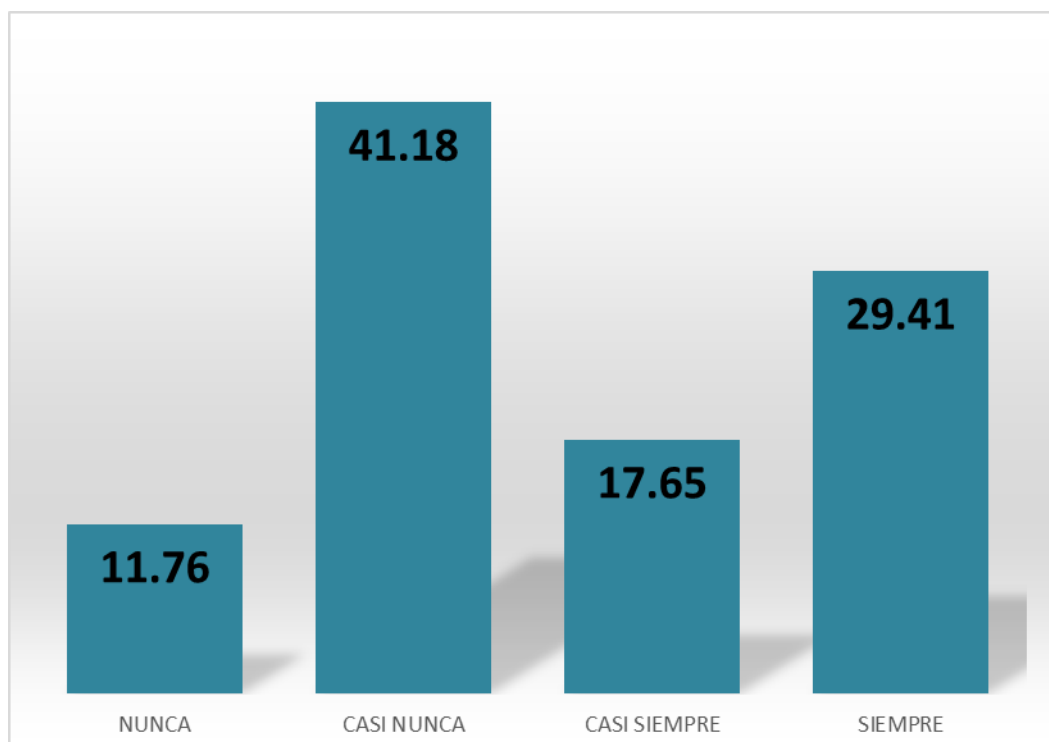


Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión respecto de la dignidad humana

Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión respeto de la dignidad humana, se observa que el 41.18% de encuestados casi nunca, seguido del 29.41% siempre, 17.65% casi siempre, y el 11.76% nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión protección de la persona humana

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	11.76
CASI NUNCA	8	47.06
CASI SIEMPRE	3	17.65
SIEMPRE	4	23.53
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

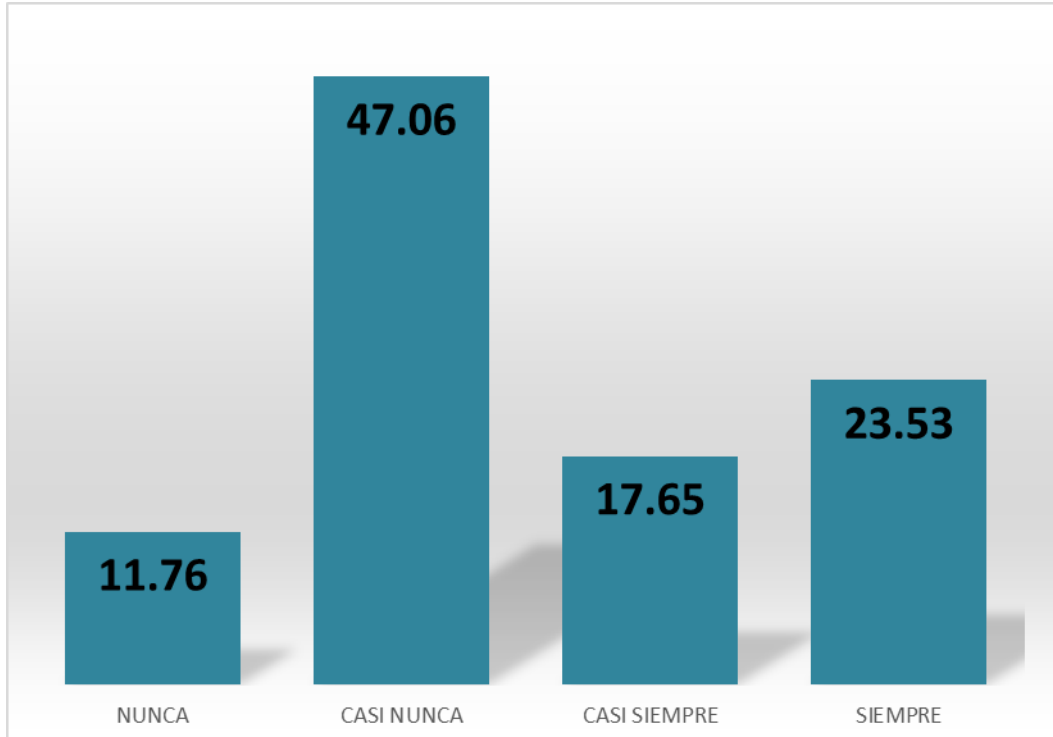


Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión protección de persona humana

Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión protección de la persona humana; se observa que el 47.06% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 23.53% siempre, 17.65% casi siempre, y el 11.76% nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión protección de los derechos fundamentales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	11.76
CASI NUNCA	8	47.06
CASI SIEMPRE	6	35.29
SIEMPRE	1	5.88
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

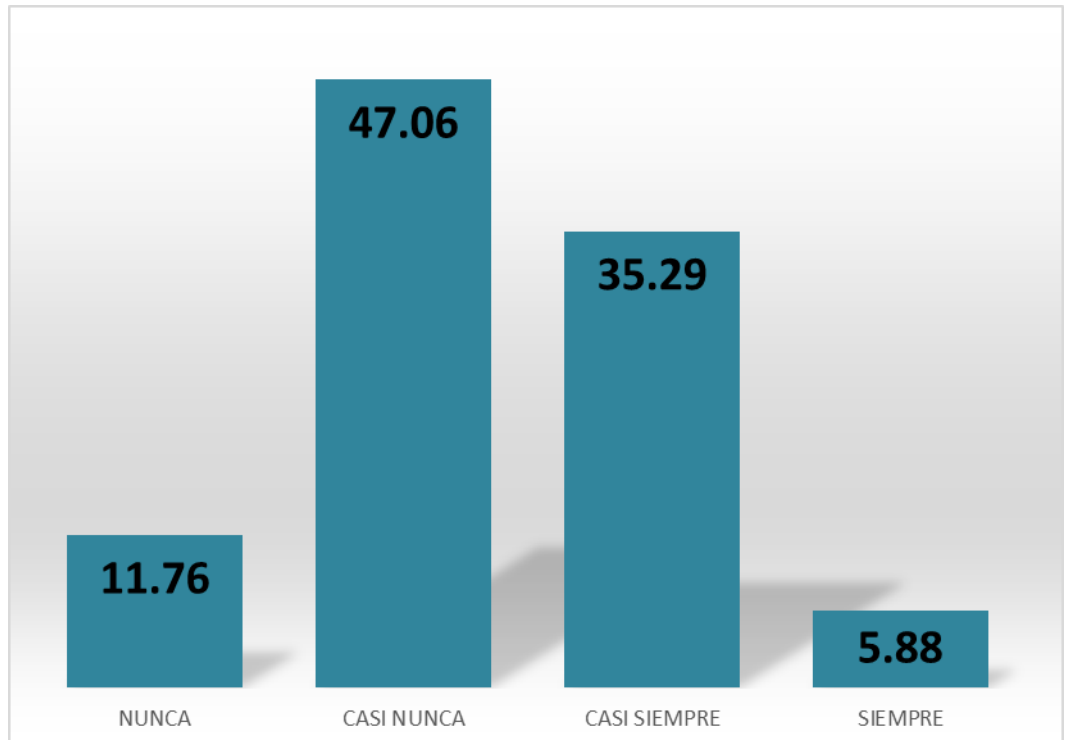


Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión protección de los derechos fundamentales

Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión protección de los derechos fundamentales; se observa que el 47.06% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 35.29% casi siempre, 11.76% nunca, y el 5.88% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable derecho a la vida

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	23.53
CASI NUNCA	7	41.18
CASI SIEMPRE	5	29.41
SIEMPRE	1	5.88
(%)	17	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

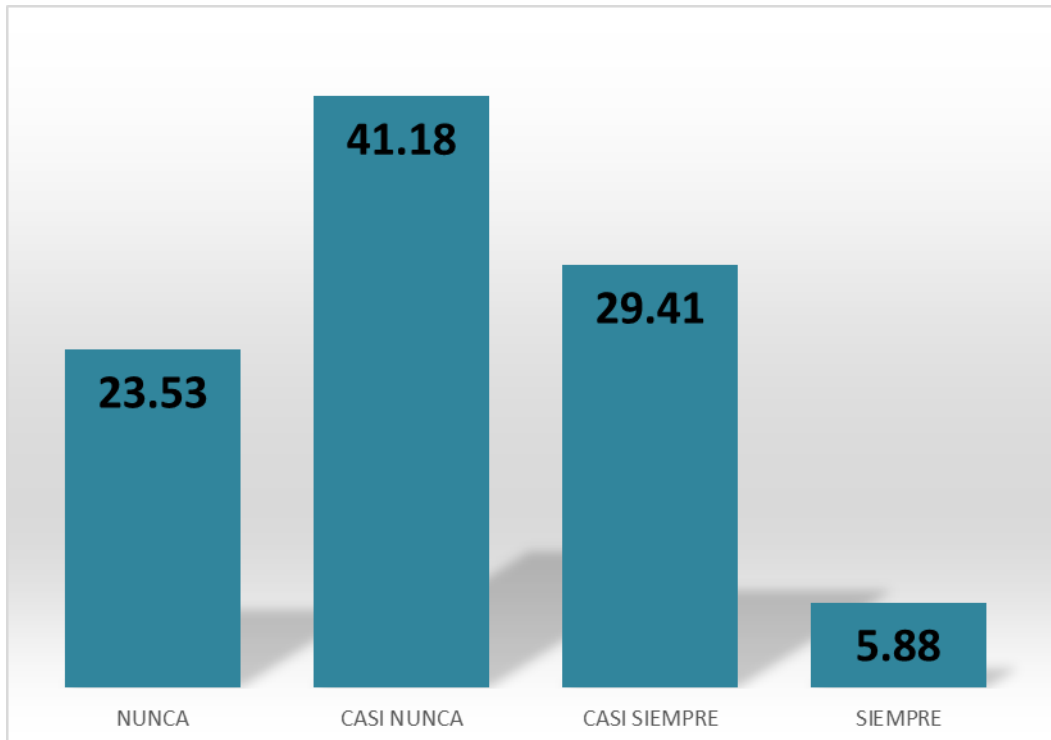


Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable derecho a la vida

Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable derecho a la vida; se observa que el 41.18% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 29.41% casi siempre, 23.53% nunca, y el 5.88% siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El delito de feminicidio se relaciona significativamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Delito de feminicidio	Derecho a la vida
	Correlación de Pearson	1	,799**
Delito de feminicidio	Sig. (bilateral)		,000
	N	17	17
	Correlación de Pearson	,799**	1
Derecho a la vida	Sig. (bilateral)	,000	
	N	17	17

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de feminicidio y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.799$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El feminicidio básico se relaciona significativamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de feminicidio básico y derecho a la vida

		Correlaciones	
		Feminicidio básico	Derecho a la vida
Feminicidio básico	Correlación de Pearson	1	,883**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	17	17
Derecho a la vida	Correlación de Pearson	,883**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	17	17

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el feminicidio básico y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.883$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El feminicidio agravado se relaciona significativamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de feminicidio agravado y derecho a la vida

		Correlaciones	
		Feminicidio agravado	Derecho a la vida
	Correlación de Pearson	1	,878**
Feminicidio agravado	Sig. (bilateral)		,000
	N	17	17
	Correlación de Pearson	,878**	1
Derecho a la vida	Sig. (bilateral)	,000	
	N	17	17

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el feminicidio agravado y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El feminicidio agravadísimo se relaciona significativamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de gestión feminicidio agravadísimo y derecho a la vida

Correlaciones			
		Feminicidio agravadísimo	Derecho a la vida
	Correlación de Pearson	1	,884**
Feminicidio agravadísimo	Sig. (bilateral)		,000
	N	17	17
	Correlación de Pearson	,884**	1
Derecho a la vida	Sig. (bilateral)	,000	
	N	17	17

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el feminicidio agravadísimo y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; según la percepción de los colaboradores. El valor de la correlación fue de 0.799 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable delito de feminicidio, se observa que el 35.29% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.41% casi siempre, 23.53% siempre, y el 11.76% nunca. Variable derecho a la vida; se observa que el 41.18% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 29.41% casi siempre, 23.53% nunca, y el 5.88% siempre.

Estos resultados de la variable delito de feminicidio se encuentran sustentado en la investigación realizada Pérez (2019) en su tesis “*El delito de feminicidio y la perspectiva de genero en el Derecho Penal Peruano*” Concluye: El feminicidio puede desarrollarse en los tres ámbitos; tanto dentro del ámbito familiar, como en el de la comunidad, y el perpetrado por el Estado o tolerado mediante la poca atención a políticas que erradiquen la discriminación contra la mujer y los obstáculos que permanecen en las legislaciones nacionales (atenuante de homicidio: crimen por emoción violenta) que dificultan la debida diligencia del Estado y mantiene estereotipos que tienden a devaluar los comportamientos femeninos.

En relación con la variable derecho a la vida se encuentran sustentados en la investigación de Prias (2019) en su tesis “*El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del Hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017*”. Concluye: que el derecho constitucional a la vida no ha sido protegido efectivamente en el servicio de emergencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, debido a que no es inmediata, el personal médico y auxiliar no están adecuadamente capacitados, la infraestructura no es la adecuada, los equipos materiales y máquinas con las que cuenta no son adecuadas, el personal médico que le prestó atención médica no demostró

calidez humana, interés y preocupación, y los medicamentos brindados no fueron los adecuados.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría Absoluta, cuando esta postula que el contenido esencial de los derechos fundamentales radica en su núcleo duro, se está haciendo referencia a la idea de que todo derecho fundamental posee un núcleo duro que no puede ser arbitrariamente vulnerado o afectado, estando el máximo intérprete de la Constitución obligado a respetarlo y garantizarlo. En otras palabras, el carácter absoluto que tiene el derecho a la vida, implica sostener la idea de que este derecho fundamental no puede ser restringido arbitrariamente por los órganos de gobierno ni mucho menos por los particulares, ya que goza de un núcleo duro que le dota de estructura y operatividad, y, por consiguiente, de inviolabilidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de feminicidio y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.799$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el feminicidio básico y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.883$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el feminicidio agravado y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el feminicidio agravadísimo y el derecho a la vida en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- El Estado peruano, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley; deber brindar las garantías reales que constituyan condiciones seguras para las mujeres , así como un sistema de atención en el que se promueva la prevención efectiva , la sanción inmediata de cualquier tipo de violencia contra la mujer, pues en la mayoría de casos , las féminas, como pre acto de la muerte son objeto de violaciones de sus Derechos Humanos, de modo que el rol del Estado debe ser inmediato y competente, mediante sus representantes pertinentes y correspondientes.
- La leyes y procedimientos, para una adecuada protección y garantía del derecho constitucional a la vida, deben ser elaboradas tomando en cuenta el enfoque de derechos humanos, el cual significa que todas las medidas que se adopten, sean administrativas y legislativas, deben estar enfocadas a la protección, promoción y defensa de los derechos inherentes y esenciales de la persona humana, así como también al respeto de su dignidad.
- La Universidad y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas debe organizar certámenes académicos en forma constante para reorientar la cautela del feminicidio.
- Se debería unificar y mejorar los protocolos y guías de procedimientos con los que cuenta los operadores de justicia, articulando y consensuando para tener una respuesta inmediata y eficaz frente a los actos de Feminicidio que se presenten en la ciudad de Arequipa, lo que podría garantizar un cambio de actitud frente a dicha problemática social.
- Se debe descentralizar las acciones de capacitación a los operadores, autoridades y funcionarios, así como los servicios que se brinda a través del Estado, teniendo en consideración que las culturas y realidades de nuestro país son diversas, debido a que las personas han sido educadas

con diferentes costumbres, valores, ideologías, creencias patriarcales que responden a su realidad, lo que conlleva a un determinado comportamiento machista, diferente a lo que acontece en la provincia de Coronel Portillo. Con relación a la logística e infraestructura se debe otorgar los presupuestos adecuados y acordes al crecimiento delincriminal y al desarrollo urbanístico.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, C. (2012). Análisis del delito de feminicidio en sus tipos de íntimo y no íntimo en Colombia, región de Bogotá: 2015-2018. Themis, Bogotá.
- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Arbelaez (2017) "*La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia y la Gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento*". Universidad de Valencia.
- Azcarraz (2021) en su tesis "*Feminicidio y violencia de género en Perú, 2021*". Universidad Peruana de las Américas. Perú.
- Carrasco (2009), *Metodología de la investigación*. 5ta. Edición.
- Carcedo, A. y Sagot, M. (2002). Femicidio en Costa Rica: balance mortal. Recuperado de: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100002
- Castillo, J. (2014). El delito de feminicidio. Análisis doctrinal y comentarios a la Ley N°30068. Lima: Ediciones Normas Jurídicas SAC.
- Casal, J. M. (2008). Los derechos humanos y su protección (Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. Primer Informe regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana. San José de Costa Rica, 2006.
- Defensoría del Pueblo. (2010). Informe N° 04-2010/DP-ADM. Femicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. Lima. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2010/informe-feminicidio.pdf>.

Expediente N° 10087-2005-AA/TC (Fundamento Jurídico N° 3) del Tribunal Constitucional de Perú

Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Lagarte y De los Ríos (2012) Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En Retos teóricos y nuevas prácticas

Ortega y Gasset, J. (1994). *¿Qué es Filosofía?* Madrid: Alianza Editorial.

Ortega y Gasset, J. (1984). *Historia como Sistema y otros Ensayos Filosóficos*. Madrid: SARPE.

Peréz (2019) en su tesis "*El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el Derecho Penal Peruano*". Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Perú.

Prias (2019) en su tesis "*El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del Hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017*". Universidad Privada Norbert Wiener. Perú.

Russell y Radford (1992). *Femicide: The Politics of woman killing*. New York. Twayne Publishers.

Sandoval (2021), en su tesis denominado: "*Qué es el derecho a la vida*". Universidad de Chile.

Sentencia 53/1985, de de 11 de abril (Fundamento Jurídico N° 4) del Tribunal Constitucional de España.

Sentencia N° 0292/2012 (Fundamento Jurídico N° 2) Del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Vargas (2019) en su tesis "*Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de al Crotas Superior de Pasco - 2018*". Universidad Nacional Alcides Carrión. Perú.

Velarde (2019) en su tesis "*Violencia familiar como causante del delito de feminicidio en el Distrito Judicial del Callao*". Universidad Nacional Federico Villarreal. Perú.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida el delito de feminicidio se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?	Determinar en qué medida el delito de feminicidio se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022..	El delito de feminicidio se relaciona directamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 DELITO DE FEMINICIDIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN FEMINICIDIO BASICO Feminicidio por violencia familiar Feminicidio por constreñimiento Feminicidio por dominio ■ DIMENSIÓN FEMINICIDIO AGRAVADO Minoría de edad de la víctima Estado de gestación de la víctima Víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente ■ DIMENSIÓN AGRAVADÍSIMO Violencia sexual o actos de mutilación Cualquier tipo de discapacidad Trata de personas <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 DERECHO A LA VIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA Naturalidad Inviolabilidad Interdependencia ■ DIMENSIÓN PROTECCIÓN DE LA PERSONA HUMANA Atención adecuada, inmediata y oportuna Sentido humanitario Cobertura de salud justa, equitativa y adecuada ■ DIMENSIÓN PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Universalidad Fundamentalidad Protección nacional 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Está constituida por 17 colaboradores en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 <--> O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida el feminicidio básico se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida el feminicidio agravado se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida el feminicidio agravadísimo se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>a) Determinar en qué medida el feminicidio básico se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida el feminicidio agravado se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) Determinar en qué medida el feminicidio agravadísimo se relaciona con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p>a) El feminicidio básico se relaciona directamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) El feminicidio agravado se relaciona directamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) El feminicidio agravadísimo se relaciona directamente con el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Delito de feminicidio

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera que el feminicidio por violencia familiar es más común en la sociedad?				
02	¿Cree usted que el feminicidio por constreñimiento se da por falta de conocimiento?				
03	¿Considera usted que el feminicidio por dominio es poco usual en el entorno?				
04	¿Considera usted que la minoría de edad de la víctima cumple un factor determinante para poner la sanción?				
05	¿Considera que el estado de gestación de la víctima influye en la determinación de la pena?				
06	¿Considera que cuando la víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente es usual en la comunidad?				
07	¿Considera usted que la violencia sexual o actos de mutilación?				
08	¿Considera usted que el feminicidio en cuando se comete a una persona con cualquier tipo de discapacidad en grave?				
09	¿Considera usted que la trata de personas se da por la falta de difusión?				

Variable 2: Derecho a la vida

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la naturalidad siempre se debe dar al respeto de la dignidad humana?				
02	¿Cree usted que la inviolabilidad no se debe a ninguna persona?				
03	¿Considera usted que toda persona debe tener su interdependencia?				
04	¿Considera usted que toda persona debe contar con una atención adecuada, inmediata y oportuna en todo momento?				
05	¿Considera usted el sentido humanitario se debe dar de una manera oportuna?				
06	¿Considera usted que la cobertura de salud justa, equitativa y adecuada se encuentra bien protegida por las leyes peruanas?				
07	¿Considera usted que la aplicación de la universalidad se debe dar a todo ciudadano de forma justa?				
08	¿Considera usted que la fundamentalidad es una protección de los derechos fundamentales de todo ser humano?.				
09	¿Considera usted que la protección nacional está acorde a la realidad en que se vive?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DELITO DE FEMINICIDIO	Feminicidio básico	Feminicidio por violencia familiar	¿Considera que el feminicidio por violencia familiar es más común en la sociedad?					X		X		X		X		
		Feminicidio por constreñimiento	¿Cree usted que el feminicidio por constreñimiento se da por falta de conocimiento?					X		X		X		X		
		Feminicidio por dominio	¿Considera usted que el feminicidio por dominio es poco usual en el entorno?					X		X		X		X		
	Feminicidio agravado	Minoría de edad de la víctima	¿Considera usted que la minoría de edad de la víctima cumple un factor determinante para poner la sanción?					X		X		X		X		
		Estado de gestación de la víctima	¿Considera que el estado de gestación de la víctima influye en la determinación de la pena?					X		X		X		X		
		Víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente	¿Considera que cuando la víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente es usual en la comunidad?					X		X		X		X		
	Feminicidio agravadísimo	Violencia sexual o actos de mutilación	¿Considera usted que la violencia sexual o actos de mutilación?					X		X		X		X		
		Cualquier tipo de discapacidad	¿Considera usted que el feminicidio en cuando se comete a una persona con cualquier tipo de discapacidad en grave?					X		X		X		X		
		Trata de personas	¿Considera usted que la trata de personas se da por la falta de difusión?					X		X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DELITO DE FEMINICIDIO	Feminicidio básico	Feminicidio por violencia familiar	¿Considera que el feminicidio por violencia familiar es más común en la sociedad?					X		X		X		X		
		Feminicidio por constreñimiento	¿Cree usted que el feminicidio por constreñimiento se da por falta de conocimiento?					X		X		X		X		
		Feminicidio por dominio	¿Considera usted que el feminicidio por dominio es poco usual en el entorno?					X		X		X		X		
	Feminicidio agravado	Minoría de edad de la víctima	¿Considera usted que la minoría de edad de la víctima cumple un factor determinante para poner la sanción?					X		X		X		X		
		Estado de gestación de la víctima	¿Considera que el estado de gestación de la víctima influye en la determinación de la pena?					X		X		X		X		
		Víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente	¿Considera que cuando la víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente es usual en la comunidad?					X		X		X		X		
	Feminicidio agravadísimo	Violencia sexual o actos de mutilación	¿Considera usted que la violencia sexual o actos de mutilación?					X		X		X		X		
		Cualquier tipo de discapacidad	¿Considera usted que el feminicidio en cuando se comete a una persona con cualquier tipo de discapacidad en grave?					X		X		X		X		
		Trata de personas	¿Considera usted que la trata de personas se da por la falta de difusión?					X		X		X		X		



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El delito de femicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
DELITO DE FEMICIDIO	Femicidio básico	Femicidio por violencia familiar	¿Considera usted que el femicidio por violencia familiar es más común en la sociedad?					Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
		Femicidio por constreñimiento	¿Cree usted que el femicidio por constreñimiento se da por falta de conocimiento?					X		X		X		X		
		Femicidio por dominio	¿Considera usted que el femicidio por dominio es poco usual en el entorno?					X		X		X		X		
	Femicidio agravado	Minoría de edad de la víctima	¿Considera usted que la minoría de edad de la víctima influye en la determinación de la pena?					X		X		X		X		
		Estado de gestación de la víctima	¿Considera que el estado de gestación de la víctima influye en la determinación de la pena?					X		X		X		X		
		Víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente	¿Considera que cuando la víctima se encuentra bajo cuidado del sujeto agente es usual en la comunidad?					X		X		X		X		
	Femicidio agravadísimo	Violencia sexual o actos de mutilación	¿Considera usted que la violencia sexual o actos de mutilación?					X		X		X		X		
		Cualquier tipo de discapacidad	¿Considera usted que el femicidio en cuando se comete a una persona con cualquier tipo de discapacidad en grave?					X		X		X		X		
		Trata de personas	¿Considera usted que la trata de personas se da por la falta de difusión?					X		X		X		X		

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El delito de femicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
DERECHO A LA VIDA	Respeto de la dignidad humana	Naturalidad	¿Considera usted que la naturalidad siempre se debe dar al respeto de la dignidad humana?					X		X		X		X		
		Inviolabilidad	¿Cree usted que la inviolabilidad no se debe a ninguna persona?					X		X		X		X		
		Interdependencia	¿Considera usted que toda persona debe tener su interdependencia?					X		X		X		X		
	Protección de la persona humana	Atención adecuada, inmediata y oportuna	¿Considera usted que toda persona debe contar con una atención adecuada, inmediata y oportuna en todo momento?					X		X		X		X		
		Sentido humanitario	¿Considera usted el sentido humanitario se debe dar de una manera oportuna?					X		X		X		X		
		Cobertura de salud justa, equitativa y adecuada	¿Considera usted que la cobertura de salud justa, equitativa y adecuada se encuentra bien protegida por las leyes peruanas?					X		X		X		X		
	Protección de los derechos fundamentales	Universalidad	¿Considera usted que la aplicación de la universalidad se debe dar a todo ciudadano de forma justa?					X		X		X		X		
		Fundamentalidad	¿Considera usted que la fundamentalidad es una protección de los derechos fundamentales de todo ser humano?					X		X		X		X		
		Protección nacional	¿Considera usted que la protección nacional está acorde a la realidad en que se vive?					X		X		X		X		

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DERECHO A LA VIDA	Respeto de la dignidad humana	Naturalidad	¿Considera usted que la naturalidad siempre se debe dar al respeto de la dignidad humana?					X		X		X		X		
		Inviolabilidad	¿Cree usted que la inviolabilidad no se debe a ninguna persona?					X		X		X		X		
		Interdependencia	¿Considera usted que toda persona debe tener su interdependencia?					X		X		X		X		
	Protección de la persona humana	Atención adecuada, inmediata y oportuna	¿Considera usted que toda persona debe contar con una atención adecuada, inmediata y oportuna en todo momento?					X		X		X		X		
		Sentido humanitario	¿Considera usted el sentido humanitario se debe dar de una manera oportuna?					X		X		X		X		
		Cobertura de salud justa, equitativa y adecuada	¿Considera usted que la cobertura de salud justa, equitativa y adecuada se encuentra bien protegida por las leyes peruanas?					X		X		X		X		
	Protección de los derechos fundamentales	Universalidad	¿Considera usted que la aplicación de la universalidad se debe dar a todo ciudadano de forma justa?					X		X		X		X		
		Fundamentalidad	¿Considera usted que la fundamentalidad es una protección de los derechos fundamentales de todo ser humano?					X		X		X		X		
		Protección nacional	¿Considera usted que la protección nacional está acorde a la realidad en que se vive?					X		X		X		X		



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El delito de feminicidio y el derecho a la vida en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DERECHO A LA VIDA	Respeto de la dignidad humana	Naturalidad	¿Considera usted que la naturalidad siempre se debe dar al respeto de la dignidad humana?					X		X		X		X		
		Inviolabilidad	¿Cree usted que la inviolabilidad no se debe a ninguna persona?					X		X		X		X		
		Interdependencia	¿Considera usted que toda persona debe tener su interdependencia?					X		X		X		X		
	Protección de la persona humana	Atención adecuada, inmediata y oportuna	¿Considera usted que toda persona debe contar con una atención adecuada, inmediata y oportuna en todo momento?					X		X		X		X		
		Sentido humanitario	¿Considera usted el sentido humanitario se debe dar de una manera oportuna?					X		X		X		X		
		Cobertura de salud justa, equitativa y adecuada	¿Considera usted que la cobertura de salud justa, equitativa y adecuada se encuentra bien protegida por las leyes peruanas?					X		X		X		X		
	Protección de los derechos fundamentales	Universalidad	¿Considera usted que la aplicación de la universalidad se debe dar a todo ciudadano de forma justa?					X		X		X		X		
		Fundamentalidad	¿Considera usted que la fundamentalidad es una protección de los derechos fundamentales de todo ser humano?					X		X		X		X		
		Protección nacional	¿Considera usted que la protección nacional está acorde a la realidad en que se vive?					X		X		X		X		



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

CS Escaneado con CamScanner

Anexo N° 04 Base de datos

FEMINICIDIO									
Nº	Femincidio basico			feminicidio agravado			feminicidio agravadisimo		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	4	3	2	4	2	3	3	5
2	2	1	4	2	2	4	2	4	1
3	4	1	1	2	2	3	4	1	1
4	4	1	1	3	2	4	2	1	1
5	1	3	1	1	4	1	2	1	3
6	4	4	3	2	1	4	2	3	4
7	2	1	2	2	3	4	2	2	1
8	1	2	4	3	3	4	3	4	2
9	1	4	2	2	2	1	3	2	4
10	2	2	2	4	4	4	3	2	2
11	3	2	3	2	2	2	2	3	2
12	2	3	1	2	2	1	4	1	3
13	3	1	2	4	4	3	3	2	1
14	4	2	2	2	2	3	4	2	2
15	3	2	4	2	2	4	2	4	2
16	1	4	3	3	3	2	3	3	4
17	1	3	3	1	1	1	4	3	3

DERECHO A LA VIDA									
Nº	Respoeto a la dignidad humana			Proteccion de la pèrsona humana			proteccion de los derechos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	4	1	4	3
2	4	4	1	4	4	2	4	4	1
3	3	2	1	4	1	2	4	2	1
4	4	1	1	4	1	3	4	1	1
5	1	1	3	4	1	1	4	1	3
6	4	4	4	4	3	2	4	4	4
7	4	1	1	4	2	2	4	1	1
8	4	2	2	4	4	3	4	2	2
9	1	3	4	4	2	2	4	3	4
10	4	2	2	3	2	4	3	2	2
11	2	4	2	3	3	2	3	4	2
12	1	2	3	1	1	2	1	2	3
13	3	2	1	1	2	4	1	2	1
14	3	4	2	4	2	2	3	3	2
15	4	2	2	3	4	2	3	2	2
16	2	2	4	3	3	3	3	2	4
17	1	3	3	1	3	1	1	3	3

Anexo 5: Galerías de fotografías

